

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Diputación provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros cinco días del mes de Noviembre próximo deben los Ayuntamientos de esta provincia satisfacer á la Diputación las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al 2.º trimestre de 1880-81, y con objeto de que no sufra demora la recaudación, me dirijo á los Sres. Alcaldes para que se sirvan disponer el ingreso de aquellas en la Depositaria de fondos provinciales dentro del plazo marcado.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—
El Presidente, El Conde de la Romera.

Comision Provincial.

Sesion de 21 de Octubre de 1880.

Abierta á las tres de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pozo, Narbon y Morales, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Nombrar á D. Simon Hergueta para que en union del Médico designado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza practique la observacion de los mozos declarados útiles condicionalmente.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Reclamar al Alcalde de Lozoya certificación en forma en que conste si han sido ó no citados los mozos del pueblo de La Cabrera al hacer la nueva declaración de soldados del reemplazo de 1877, y preguntándole además directamente al expresado Ayuntamiento de La Cabrera.

Oficiar á la Comision provincial de Alicante para que á su vez lo haga al Ayuntamiento de Dolores, á fin de que llegué á conocimiento del mozo Pedro Catalá Lartondo la responsabilidad que le alcanza y la obligación en que está de presentarse á ser filiado para la reserva,

y de sufrir en los años sucesivos las tres revisiones que marca el art. 114 de la ley por haber alcanzado la talla de 1'525 milímetros.

Hacer constar en acta que el mozo Félix Sassi y Mingo, núm. 119 del distrito del Congreso en el reemplazo de este año, ha sido declarado exceptuado por el distrito sin reclamacion, y oficiar al Excmo. Sr. Capitan general de Filipinas á fin de que el interesado pueda levantar el depósito de 400 pesos que tiene constituido para responder á las resultas del sorteo.

Dejar sin efecto la sustitucion de Dámaso Caballero Rodriguez, del cupo de la Torre de Estéban Ambran, provincia de Toledo y reemplazo de este año, por el licenciado del ejército Claudio Sanz Cubo, toda vez que de la partida de bautismo de éste resulta tener más de 36 años; pero haciendo constar que al acordar esta Comision la admision del mismo, lo hizo con presencia de la partida de bautismo, extendida y legalizada en debida forma, de la cual resultaba hallarse el expresado sustituto dentro de la edad legal, y como ahora resultaba que el texto de aquel documento se hallaba sin duda alterado, y esto constituye un verdadero delito, que se interese eficazmente al Sr. Jefe de la caja para que por todos los medios que su celo le sugiera procure averiguar el paradero del documento referido, que dice haberse traspapelado.

Admitir á Prócero Avizanda Alfós como sustituto de Juan Acedo y Mellado, del cupo de Hornachos (Badajoz) y reemplazo de este año, mediante haber presentado el único documento que faltaba al expediente y hallarse reconocido y tallado.

Admitir la excusa presentada por Don Eulogio Martin del cargo de Concejal del Ayuntamiento de El Molar por haber justificado su impedimento físico.

Informar al Sr. Gobernador lo siguiente respecto á los expedientes que á continuacion se expresan:

Que D. Pedro Fernandez Martin, Administrador que fué de los mataderos de esta capital, tiene indisputable derecho á percibir los sueldos que hubiere devengado en el citado cargo desde el dia 19 de Setiembre de 1873 hasta la fecha en que tenga lugar su cesantía en legal forma declarada.

Que no aparece nada en contrario á las leyes del país en el reglamento de la

Sociedad titulada *Círculo central* que se proyecta establecer en esta Corte.

Ciempozuelos.—Cuentas municipales de 1869-70.—Para que puedan ser aprobadas es preciso que se solventen previamente los siguientes reparos: 1.º Se presentarán los expedientes de subasta para el arriendo de la pesca del rio Jarama y casa matadero.—2.º Manifestarán los cuentadantes en qué ejercicio posterior ha sido satisfecha la cantidad de 1.060'601 escudos á que asciende el segundo semestre de recargo sobre las contribuciones directas de que se incautó la Hacienda, ó si se ha incluido en alguna compensacion por débitos al Tesoro.—3.º Se exigirá el inmediato reintegro de 200 escudos, efecto de una equivocacion en la suma de la relacion de imprevistos de la cuenta de 11 meses rendida por el Depositario D. Juan de Mora.—4.º Se presentarán las cuentas justificadas de la inversion de los gastos de Secretaría y mobiliario de la casa Ayuntamiento.—5.º Se presentarán asimismo las cuentas de inversion del material de las escuelas.—6.º Se acreditará la entrega, por medio de comparecencia de los interesados, de las cantidades que comprenden los libramientos de imprevistos números 1.729 y 31, que carecen del recibí.—7.º Se presentará relacion nominal en que consten las estancias devengadas durante el año de la cuenta por los pobres enfermos en el hospital de aquella villa.—8.º Se presentará asimismo la relacion nominal de los socorros entregados á presos pobres.—9.º Se subsanará la equivocacion que aparece en el capítulo 1.º de gastos de la cuenta del 11.º mes del ejercicio, consistente en 50 céntimos de escudo.

Aravaca.—Cuentas municipales de 1869-70.—Para que pueda recaer su aprobacion deberán solventarse los siguientes reparos: 1.º Manifestarán los cuentadantes á qué capital y semestre corresponden los 327 escudos 356 milésimas que se dice cobrados en la Direccion de la Deuda, manifestando tambien la causa de no incluirse en la cuenta la suma de 171 escudos 385 milésimas que debió cobrar el Ayuntamiento á cuenta de los intereses de las dos terceras partes del 80 por 100 de Propios.—2.º Se presentará copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y asociados estableciendo el impuesto en los artículos de consumo.—3.º Se manifestará en qué ejercicio posterior ha tenido ingreso en las arcas mu-

nicipales los 489 escudos 386 milésimas, importe del 2.º semestre de recargos sobre las contribuciones directas, retenido por el Gobierno, ó si se ha comprendido en alguna compensacion por débitos á la Hacienda.—4.º Se presentará la carta de pago que acredite haber satisfecho en la Administracion económica los 15 escudos del descuento del sueldo del Secretario del Ayuntamiento.—5.º Se presentarán las cuentas de inversion del material de las escuelas.

Chozas de la Sierra.—Cuentas municipales de 1875-76.—Se solventarán los siguientes reparos: 1.º Se presentará el expediente original para el arriendo en subasta de los pastos de invierno de la Dehesa del Concejo.—2.º Se manifestará por los cuentadantes á qué semestres corresponden las 2.183'69 pesetas cobradas en la Administracion económica por intereses á cuenta de las dos terceras partes del 80 por 100 de Propios.—3.º Manifestarán asimismo por qué causa no entraron en arcas las 2.000 pesetas presupuestadas por la corta de leñas del quinto trauzon, denominado Mata del Molino.—4.º Se presentarán los expedientes originales instruidos para el arriendo de los derechos sobre varios artículos de consumo.—5.º Se presentará la cuenta de inversion del material de las escuelas.—6.º Se presentará certificación del acta de remate y del acuerdo del Ayuntamiento mandando hacer el pago de 2.550 pesetas al contratista de las obras de composicion de las tapias de la Dehesa boyal y de la fuente, por haber cumplido con las condiciones estipuladas.—7.º Se reintegrarán las 251 pesetas que aparecen pagadas con cargo á imprevistos por dietas á comisionados de apremio, mientras no se pruebe que los encargados de la Administracion de los intereses del pueblo no dieron lugar con su negligencia al envío de dichos comisionados.—8.º Se reintegrarán nueve sellos de guerra que faltan en otros tantos libramientos.

Chozas de la Sierra.—Cuentas municipales de 1876-77.—Se solventarán los siguientes reparos: 1.º Presentarán los cuentadantes copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la enajenacion de los cupones de siete semestres de intereses del 80 por 100 de los bienes de Propios.—2.º Se presentará tambien copia del acuerdo del Ayuntamiento para la venta de 312 pesetas en

títulos del empréstito de 175 millones.—
3.º Se presentarán los expedientes originales de subasta de las leñas del quinto tranzon de la Dehesa boyal, denominado Mata del Molino, de los pastos de invierno de la cerca del Concejo y de los de la Dehesa boyal.—4.º Igualmente presentarán copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento y asociados en que se decidiera la forma de hacer efectivo el impuesto de consumos.—5.º Se presentará la cuenta de inversion del material de la escuela.—6.º Se presentará la carta de pago expedida por la Caja general de Depósito de las 50 pesetas por el 5 por 100 de aprovechamientos de pastos de la Dehesa boyal.—7.º Darán los cuentadantes explicaciones detalladas acerca de la compensacion verificada en 11 de Enero de 1877 por la Administracion económica, qué clase de valores ó créditos entraron en ella y conceptos de los débitos que se pagaron.—8.º Se presentará la

carta de pago de las 136'28 pesetas consignadas en la Caja general de Depósitos por el 5 por 100 del producto del arriendo de leñas del quinto tranzon de la Dehesa boyal.—9.º Se reintegrarán 10 sellos de guerra que faltan en otros tantos libramientos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 25 de Octubre de 1880.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Revuelta y con asistencia de los Sres. Serantes, Pezo, Narbon y Morales, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La Comision se ocupó de la resolucion de varias incidencias de quintas, obteniendo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Buenavista.	
235 Isaac Alveniz y Pascual.....	Ingresó en caja como recluta disponible.
Hospicio.	
63 Manuel Suarez Garcia.....	Inútil. Entiéndase su ingreso como soldado de la reserva.
Palacio.	
226 Miguel Nuñez Rodriguez.....	Cubre plaza para activo.
87 Ramón Tronco Fernandez.....	Inútil. Entiéndase su ingreso para la reserva.
187 Pedro Hernandez Alonso.....	Pasa á activo.
<i>Reemplazo de 1879.</i>	
Hospicio.	
272 Luis Torá Martinez.....	Ingresó en caja en Tarragona.
Aranjuez.	
21 Leopoldo Clemot y Carrillo.....	Cubre plaza.
74 Ramón Diaz y Ubeda.....	Pasa á recluta disponible.
SUSTITUTOS.	
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Ajalvir.	
1 Baltasar Cava y Gonzalez.....	Cambió de situacion con el recluta disponible de 1879, José Mateo Risueño, que ingresó en caja.
El Molar.	
9 Sotero Santiago Nieto Martin.....	Presenta como sustituto al licenciado del ejército Antonio Sanchez Moreno, que resultó inútil.
Fuente el Saz.	
5 Nemesio Fausto Mingo.....	Presenta como sustituto al licenciado del ejército Mauricio Domenech Bas, que resultó inútil.
QUINTOS DE OTRAS PROVINCIAS.	
<i>Reemplazo de 1880.</i>	
Navarra.—Pamplona.	
115 Fiacro Iraizoz y Espinal.....	Ingresó en caja como recluta disponible.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido de que procede admitir la demanda contencioso-administrativa presentada en 2 de Junio último por Don Carlos Sparing, en representacion de la Empresa del tranvia de Madrid, pidiendo la anulacion de una cláusula de la concesion otorgada por el Ayuntamiento de Madrid en 4 de Mayo último del tranvia denominado de la Castellana é Hipódromo.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, y Escribanía de D. José Escribano, se sacan á la venta en pública subasta varios géneros y efectos de una tienda de ultramarinos, tasados en 3.816 rs., cuyo acto tendrá lugar en el local de dicho Juzgado el dia 25 de

Noviembre próximo, á la una de su tarde, haciéndose presente que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado la cantidad de 150 pesetas; siendo el depositario de los referidos efectos D. Julian Morán Alonso, habitante en la plaza de Puerta de Moros, número 6, tienda, el que los pondrá de manifiesto á las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, José Escribano.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á José Gonzalez Villamil, de oficio aserrador, que ha estado habitando en la calle del Oso, núm. 12, cuarto en el patio, en compañía de Joaquina Fernandez Rodriguez, para que en término de 10 dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye contra Clemente Delgado y otro por atentado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Pedro Lopez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, que empezarán á contarse desde el que esta se publique en la *Gaceta*, á Sandalia Marinero Blas y Antonia Garcia y Garcia, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que las resultan en la causa que se las ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se las declarará rebeldes, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la ronda judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura de dichas rematadas, poniéndolas á mi disposicion en la cárcel de su sexo de esta villa, caso de ser habidas.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Carrasco.—Por mandado de su señoría, Juan Pedro Perez.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á dos sujetos que en la tarde del 17 del corriente infringieron en la calle de Cuchilleros á Francisco Porres varias heridas en la cabeza, para que en el término de 10 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se les sigue; debiendo manifestar que los mismos, segun declaracion del lesionado, usaban blusas azules; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las

Autoridades civiles, militares y dependientes de la ronda judicial procedan con toda la actividad posible á la busca y captura de los mencionados sujetos; y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Por mandado de su señoría, Juan Pedro Perez.

Buenavista.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito y llamo á Antonia Martin Cueto, cuyo actual paradero se ignora, y ha vivido en la portería de la casa núm. 27 de la calle Mayor, á fin de que á término de nueve dias se presente ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa que contra la misma se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades interesándoseles procedan á la busca y captura de la indicada sujeta, cuyas señas personales son: de 22 á 23 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos y pelo negros, cara redonda, nariz y boca regulares, y vestía traje de luto con pañuelo de seda negro á la cabeza, la cual, habida que sea, presentarán ante este Juzgado ó dejarán detenida en la cárcel de su sexo á disposicion del mismo.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—José Corona.—Por mandado de su señoría, Matías Aranda.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de nueve dias á D. Leon Soria, que ha vivido en la casa núm. 4 de la calle del Gato, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en el mencionado Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros sujetos se instruye por injuria y calumnia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades que la presente vieren, á fin de que si tuvieren conocimiento del actual paradero de D. Leon Soria, cuya demás filiacion y circunstancias se ignoran, lo presenten ante este Juzgado con el fin expresado.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º=El Juez, José Corona.—El actuario, Matías Aranda.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, á Ambrosio Gomez Perez, hijo de Domingo y Francisca, natural de Badillo, provincia de Soria, de 48 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta Corte, que ha vivido

en las calle de Lavapiés, núm. 58, patio, y en la de Atocha, núm. 159, buhardilla, el cual es de estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, con un poco bigote, ojos pardos; viste blusa azul, chaleco pantalón y faja oscuros, gorra azul, y alpargatas; para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra el mismo y otro se sigue por hurto de una gallina y un gallo; apercibiéndole que si no lo hiciere le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan con toda actividad y celo á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de hombres de esta Corte con las seguridades necesarias.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—José Corona.—Antero Martin Insausti.

Centro.

D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sujeto que parece se llama Don Alejandro Romero, cuyo segundo apellido y demás filiación se ignora, así como su actual paradero, que es de estatura más que mediana, moreno, buenos ojos, barba negra corta, de unos treinta y cinco á cuarenta años de edad, y viste decentemente, para que dentro del término de nueve días comparezca en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de hombres, á responder á los cargos que le resultan en causa pendiente por sustracción de resguardos de intereses de la Deuda pública; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para averiguar el paradero del D. Alejandro Romero, conduciéndole en su caso á mi disposición á la expresada cárcel.

Dado en Madrid á 24 de Octubre de 1880.—José María Barnuevo.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 25 de dicho mes y año.—V.º B.º=El actuario, Jorge Reboles.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á Doña Dolores Blazquez, viuda de Boira, para que dentro del preciso término de tercero día comparezca en este Juzgado por medio de Letrado y Procurador á contestar la demanda de pobreza que para litigar contra dicha señora ha entablado Doña Eustaquia María Sanchez, de esta vecindad; bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirán los autos en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de seis días á Eustaquia Alarcon, que ha vivido en la calle de Toledo, núm. 54, y la cual es madre de Enrique Demetrio Cavero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que transcurido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Bartolomé Uceda.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se ha sustanciado demanda de pobreza á instancia de D. Nicolás Lopez Lezo para litigar con las personas que se crean con derecho á los bienes afectos al patronato fundado por el Licenciado D. Alonso Gonzalez de Paz, y con fecha 4 de Setiembre último ha recaído sentencia, en la que despues de los resultandos y considerandos debidos se ha dictado el fallo siguiente:

«Que debía declarar y declaraba pobre en el sentido legal á D. Nicolás Lopez Lezo, con los beneficios que la ley otorga á los de su clase y sin perjuicio del consiguiente reintegro en el caso de mejorar de fortuna.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Varela.

Publicacion.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Don Fernando Varela y Oñate, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, estando celebrando audiencia pública en Madrid á 4 de Setiembre de 1880, de que doy fe.—Ramon Aguado y Oria.»

Y cumpliendo con lo mandado, á instancia del D. Nicolás Lopez Lezo, firmo el presente para su publicacion en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Varela.—Por su mandado, Licenciado Ramon Aguado y Oria.

Congreso.

D. Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Bravo de Rivero, de 25 años de edad, de estado soltero, natural de esta Corte, el cual vivía en 23 de Setiembre último en la calle de Alcalá, número 10, piso tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan hechos en causa que contra el mismo y otros se sigue por el delito de desacato; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargados de la ronda judicial, proce-

dan á su busca y captura, y habido que sea lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades que crean convenientes.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría y por mi compañero García Fernandez, Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis días á María Fernandez Gallosa, prostituta, que ha vivido en la calle de San José, núm. 7, principal, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés para ser reconocida por el Médico forense; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del Congreso.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la persona que á cosa de las siete de la tarde del 12 de Julio último, al salir de la iglesia de San Antonio del Prado Doña Dolores Aristizábal, la sustrajo del bolsillo un portamonedas con una moneda de 10 reales, una llavecita pequeña y 2 rs. en cuartos, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del autor de dicho hurto y lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Mariano Fonseca Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Antonio Rodriguez Guijarro, natural de Madrid, soltero, de 21 años de edad, que ha vivido en la calle de San Cosme, núm. 13, patio, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés á responder á los cargos que le resulten en causa criminal pendiente contra el mismo por lesiones á María Fernandez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Antonio Rodriguez Guijarro á disposicion de este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Antolin Valdés.

Hospicio.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á José García, que se di-

ce ha vivido en la calle del Olmo, número 3, piso segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar cierta declaración acordada en causa criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Octubre de 1880.—V.º B.º=El Escribano, Francisco de Lanzas.

D. Nemesio Longué y Molpéceres, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.

Por la presente cito y llamo á Manuel Fernandez y Rodriguez, de ocupacion cervecero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública á sufrir la prision sustitutoria que por multa de 200 pesetas le ha sido impuesto por sentencia firme en causa que se le ha seguido por delito de lesiones.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, cara redonda y pequeña, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo negro, barba cerrada, usando bigote, y viste como traje exterior pantalón de algodón á listas blancas y negras, chaleco negro, cazadora blanca, calzado de becerro y gorra negra de lana, el cual una vez hallado dejarán en la cárcel pública á mi disposicion.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á Cosme García, que se dice ser expósito procedente de la Inclusa de esta Corte, y cuyo actual domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal por robo de efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1880.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, Antonio Burruezo.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se cita y llama por medio del presente á Magdalena Fernandez Herrero y José Mercedes Armijo, la primera que vivía en la calle del Meson de Paredes, núm. 43, principal, y los segundos en la del Salitre, núm. 28, ignorándose en la actualidad los paraderos y domicilios, para que dentro del término de seis días desde la publicacion del presente comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—Rodriguez Roda.—Por su mandado, Victoriano Moreno.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos ejecutivos que sigue Doña Virginia Souplet contra D. Félix Cabello, hoy sus causahabientes, sobre pago de pesetas, se ponen á pública subasta las fincas siguientes:

	Pesetas.
Una parte de casa enclavada en la villa de Torrejon de Ardoz, partido de Alcalá de Henares, señalada con el núm. 35 duplicado de la calle de la Cáncana, que comprende 14.390 pies cuadrados superficiales; tasada en . . .	1.252
Una viña sita en término de dicha villa, camino de la Cantera á la derecha, de caber dos fanegas, cuatro celemines y 33 estadales, con 62 cepas entre vivas y muertas; tasada en	150
Otra viña en el mismo término, al sitio del Arbol, de caber una fanega próximamente, con 200 cepas vivas y muertas; tasada en	100
TOTAL pesetas.	1.502

Para su remate se ha señalado el día 22 de Noviembre próximo, á la una y media de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que para tomar parte en el remate deberá todo licitador depositar en la mesa del Juzgado 250 pesetas para responder de su compromiso, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía del infrascrito hasta el día de la subasta.

Madrid 26 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Rodríguez Roda.—El Escribano, Félix Ontiveros.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Enrique Iniguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á los parientes más próximos de Raimunda Gil Navarro, que habitó en la calle de Embajadores, número 25, para que en el término de seis días comparezcan en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue por atropello con un carro á la Raimunda Gil y subsiguiente muerte.

Madrid 20 de Octubre de 1880.—El Escribano, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Perez Martin, natural y vecino de esta capital, casado, vendedor ambulante, hijo de José y de Carlota, y que ha vivido en el Paseo Imperial, núm. 4, cuarto principal, para que en el término de 10 días se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Severiano de Diego ó en la cárcel de Villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Audiencia del distrito en causa que se le siguió sobre hurto.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encar-

go á todas las Autoridades, tanto civiles, militares, como gubernativas é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y le conduzcan detenido á la cárcel de Villa á disposicion del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que cumpla la condena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid á 21 de Octubre de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Severiano de Diego.

Las señas personales son: estatura corta, cara delgada, color moreno, nariz larga, ojos claros, barba poca, cejas y pelo negros.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Encarnacion Garcia Nieto, de alta estatura, rubia, ojos azules, que viste pañuelo oriental, vestido de lana rameado y delantal encarnado, natural de esta Corte, hija de Rafael y de Agapita, soltera, prostituta y de 20 años de edad, y á Antonia Fernandez Lopez, de estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo id., que viste pañuelo de cuadros grandes, vestido y delantal rameados, natural de Santa María de Gerdia, provincia de Lugo, hija de Adrian y de Vicenta, soltera, prostituta y de 22 años de edad, que habitaron en la calle de la Sierpe, núm. 7, piso principal, para que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto ciertas diligencias en causa criminal que se las sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, practiquen diligencias en averiguacion del paradero de dichas Encarnacion Garcia y Antonia Fernandez, y halladas que sean las hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Octubre de 1880.—Enrique Iniguez. Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Estrada, cuyas señas, naturaleza y vecindad se ignoran, á fin de que comparezca en el término de 15 días ante dicho Juzgado y Escribanía actuaria, sitos en el Palacio de Justicia, para prestar cierta declaracion en causa que se instruye contra la expresada por objeto de hurto de alhajas, ropas y otros efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarada rebelde.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y sus agentes, que por cuantos medios estén al de las mismas procedan á la busca y captura de dicha María Estrada, conduciéndola caso de ser habida á la disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Octubre de

1880, de que doy fe.—Francisco Galicia.—Por mandado de su señoría, Enrique Gonzalez Badmar.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en autos sobre cumplimiento de lo convenido en juicio de conciliacion á instancia de D. José Monton Vera con D. Francisco Guerra y Doña Concepcion del Rio sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la cuarta parte de un solar, sito en la calle de Raimundo Lulio, distrito judicial y municipal del Hospicio, cuya cuarta parte comprende una superficie de 1.638 pies, y se halla tasada en la cantidad de 11.462 rs.; habiéndose señalado para que tenga lugar dicho acto el miércoles 24 de Noviembre próximo, á la una en punto de su tarde, en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, no admitiéndose postura que no cubra el total de la tasacion; dándose más pormenores en la Escribanía del actuario, calle de la Libertad, núm. 26, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 25 de Octubre de 1880.—V.º B.º—Galicia.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Universidad.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se ha acordado citar por medio del presente á D. Braulio Saez, recaudador que fué de la estacion del ferro-carril del Norte de esta capital hasta el mes de Abril de 1875, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sitos en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye por haberse hallado en la Caja dedicha compañía 50 billetes falsos del Banco de España, uno de 50 escudos, emision de 31 de Diciembre de 1871; apercibido que de no comparecer incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 574 de la compilacion general sobre el enjuiciamiento civil.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—Fermín Suarez y Jimenez.

Es copia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 21 de Octubre de 1880.—V.º B.º—José María Lopez.—El actuario, Fermín Suarez y Jimenez.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Setiembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo quinto del proyecto general de mejora del puerto de San Estéban ó Muros de Pravia, bajo la cantidad de 1.163.121 pesetas 8 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 50.000 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 11 de Febrero de 1878; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 500 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1880.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo quinto del proyecto general de mejora del puerto de San Estéban ó Muros de Pravia, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Debiendo adquirirse 150 mesas, 250 pies para tinaja, 250 bancos de madera de pino con destino al servicio de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á la presentacion de proposiciones sueltas en esta Intendencia, sita en la calle de Torija, núm. 14, piso segundo, y en la Comisaría de Guerra de la ciudad de Guadalajara, en las que se encuentran expuestos los modelos de los efectos que se trata de adquirir y las dimensiones que han de tener los mismos y demás condiciones referentes á su adquisicion.

Los precios máximos señalados á los expresados efectos son: 15 pesetas 37 céntimos la mesa; 11 pesetas por el banco, y 2 pesetas 25 céntimos por el pie de tinaja.

Las proposiciones serán admitidas en las referidas dependencias hasta la una de tarde del día 12 del mes de Noviembre próximo, debiendo ir acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito de 278 pesetas en la Caja general de Depósitos (ó sucursal de T.), correspondiente al 5 por 100 del total importe de los efectos mencionados, valorados á los precios fijados como tipo.

Madrid 28 de Octubre de 1880.—El Intendente de Ejército, Eduardo Butler.